

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad 760013103019-2022-00054-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el
Artículo 366 C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas a la que fue condenado el
demandado **CONNECTION MEDIA S.A.S.** a favor del demandante **JM CAPITAL
INVESTMENTS S.A.S.**

SEGUNDO: ORDENAR al demandado que, una vez ejecutoriado el presente auto,
la consignación de los depósitos judiciales ordenada por cuenta del presente asunto
se debe realizar directamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del
Circuito de Ejecución de Sentencias a la cuenta No. 760012031801 Banco Agrario
de Colombia.

TERCERO: REVISAR la existencia de depósitos judiciales y de existir, realizar la
respectiva conversión a favor de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de
Sentencias para lo pertinente.

CUARTO. En firme la presente providencia, **DAR** cumplimiento a lo dispuesto en el
numeral QUINTO del auto de seguir adelante la ejecución fechado a 02 de
noviembre de 2022

**NOTIFIQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI

SECRETARIA

En Estado No. 199 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: **NOVIEMBRE 30-2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7260478fb03767f64718822a0d21d5c94cf434b9518ad3583edb71d443aef21**
Documento generado en 29/11/2022 07:23:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>